

Panamá, 20 de diciembre de 2017

Señores
Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Planta Baja,
Dirección Nacional de Atención al Usuario de la
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Ref. Resolución AN No.11786 -Elec Panamá de 16 de Noviembre de 2017.

"Consulta Pública No. 014-17 para considerar la propuesta de modificación al Título IV. Acceso a la Capacidad de Transmisión y al Título V. "La Expansión del Sistema de Transmisión, del Reglamento de Transmisión aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones."

Estimados señores:

Tenemos a bien presentarle para consideración, nuestras los comentarios de EDEMET y EDECHI para la Consulta Pública No. 014-17 para considerar la propuesta de modificación al Título IV. Acceso a la Capacidad de Transmisión y al Título V. "La Expansión del Sistema de Transmisión, del Reglamento de Transmisión aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones.

Comentarios a la Propuesta del Reglamento de Transmisión.

Artículo 36B:

Respetuosamente debemos señalar que este artículo, debería ser un Capítulo adicional al ITULO IV: ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN del Reglamento de Transmisión y no un artículo 36 B, puesto que, se trata de un desarrollo regulatorio adicional al contemplado en el precitado Título, aunado al hecho que no hemos ubicado en el texto del Reglamento de Transmisión un Artículo 36 A que justifique un nuevo artículo 36B.

De otra parte tenemos que,

1. Debe considerarse en este Reglamento el mecanismo que se utilizará para los casos en que las obras de transmisión desarrolladas por agentes del mercado que serán traspasadas a ETESA cuesten más que el valor presupuestado por ETESA o reconocido por la ASEP, debidamente sustentados.

2. Igualmente, el reconocimiento de una obra o adición desarrollada por un agente del mercado que debe pertenecer al sistema de transmisión, no puede estar sujeto a que ETESA lo incluya en su Plan de Expansión. Esto es así puesto que no hay ningún criterio regulatorio que determine qué obliga o no, a ETESA a incorporarla en el Plan de Expansión anual. De no hacerlo, se estaría afectando al agente que realizó o financió la obra y que se constituyó como una nueva fuente de generación. Debe establecerse un término para la incorporación en el Plan de Expansión, o de lo contrario, debe remunerarse al agente el costo más los intereses.

Artículo 51D

1. En el numeral a, el costo de obras de conexión a ETESA reembolsadas mediante el descuento de los pagos de los Cargos de Conexión, podría resultar en un período muy largo, y además habrá que incorporar los intereses sobre saldo.
2. En el numeral b, deseamos conocer ¿cuál sería el cargo para ETESA si no reconoce el costo de las obras en el período de 6 meses?.

Sin otro particular queda de Usted,

Cinthya Camargo Saavedra